

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	383261
Número de orden de compra a modificar:	118818
Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA
Nombre del solicitante:	Jose Miguel Fernandez Mercado
Proveedor:	La Recetta Soluciones Gastronomicas Integradas S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-11-02 15:51:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
113009	PRESUPUESTO	CDP-8423	CDP	8423

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-Margarina Bistro Multifuncional Clima Medio 15Kg	17.0	Unidad	169932.00	CDP-8423	2888844.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	gsf01- Margarina Bistro Multifuncional Clima Medio 15Kg	20.00	Unidad	142800.00	CDP-8423	2856000.00

Detalle o justificación de la aclaración

DE MUTUO ACUERDO SE MODIFICA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON LA FINALIDAD DE DESCONTAR EL VALOR DEL IVA Y AUMENTAR CANTIDADES



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Nicolás Gallo*
Documento: *1102842099*



Firma de proveedor

Nombre: Lina Marcela Echeverri Aristizabal
Documento: C.C. N° 24.605.962 de Circasia
Apoderada Especial
La Recetta Soluciones Gastronomicas Integradas S.A.S.

Cartagena de Indias D.T. y C. 02 de noviembre de 2023

INPEC 02-11-2023 10:06
Al Contratar Cita Este No. 2023IE0224400 Fol. 1 Anexo FA 0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO Y CENTE VILLAMIZAR DIAZ
ASUNTO NOTIFICACION MODIFICACION DE CANTIDADES A ORDEN DE COMPRA N° 118818 DEL 31 DE OCTUBRE
OBS ME PERMITO INFORMARLE QUE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE CARTAGENA SE ENCUENTRA ADELANTANDO TRAMITE PARA REALIZAR MODIFICACION
2023IE0224400



Coronel:
NICOLAS AGUDELO GONZALEZ
DIRECTOR (E) EPMSC CARTAGENA

Coronel Agudelo
INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Subdirección EPMSC Cartagena

REF: Notificación modificación de cantidades a orden de compra N°118818 del 31 de octubre de 2023.

Respetado Señor

Me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, se encuentra adelantando trámite para realizar modificación de cantidades a orden de compra N°118818 del 31 de octubre de 2023. Y cuyo objeto es “contratar el suministro de margarina para el proyecto panadería del Epmc Cartagena”. Por lo tanto la orden de compra N°118818 queda de la siguiente forma así:

RUBRO	DESCRIPCION	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	MARGARINA MULTIUSOS 15KG	20 UNIDADES	\$ 142.800	\$ 2.856.000
TOTAL					\$ 2.856.000

Es de anotar que el establecimiento está excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

Agradezco la atención prestada

Atentamente

Julio Cesar Barcasnegras Caicedo
JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable Proyecto Productivo panadería EPMSC CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C. 02 de noviembre de 2023

INPEC 02-11-2023 10:16
 Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0215277 Fol:1 Anexo FA:0
 ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
 DESTINO LA RECETTA
 ASUNTO NOTIFICACION MODIFICACION DE CANTIDADES A ORDEN DE COMPRA N° 118818 DEL 31 DE OCTUBRE
 OBS ME PERMITO INFORMARLE QUE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA, SE ENCUENTRA ADELANTANDO TRAMITE PARA REALIZAR MODIFICACION

2023EE0215277



Señores:
LA RECETTA SOLUCIONES

REF: Notificación modificación de cantidades a orden de compra N°118818 del 31 de octubre de 2023.

Respetados Señores

Me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, se encuentra adelantando trámite para realizar modificación de cantidades a orden de compra N°118818 del 31 de octubre de 2023. Y cuyo objeto es “contratar el suministro de margarina para el proyecto panadería del Epmc Cartagena”. Por lo tanto la orden de compra N°118818 queda de la siguiente forma así:

RUBRO	DESCRIPCION	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	MARGARINA MULTIUSOS 15KG	20 UNIDADES	\$ 142.800	\$ 2.856.000
TOTAL					\$ 2.856.000

Es de anotar que el establecimiento está excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

Agradezco la atención prestada

La actual solicitud de adición obedece a las necesidades del proyecto productivo panadería del establecimiento, en el cual se necesita cubrir la demanda de producción del pan hasta el mes de diciembre del presente año razón por la cual se solicita esta modificación. Es de anotar que el establecimiento está excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000. Por lo anterior se solicita se informe por escrito a partir del recibido del presente documento, si usted está interesado en realizar dicha adición y por tal motivo autorizan para que el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Cartagena realice los trámites pertinentes.

Atentamente 
JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
 RESPONSABLE PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA EPMSC CARTAGENA



Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

NOTIFICACION MODIFICACION CANTIDADES O.C N° 118818

2 mensajes

Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>
Para: Jeison Samir Padilla Corro <jspadilla@larecetta.com>

2 de noviembre de 2023, 10:36

--

Atentamente,

(GRADO)Expendio Epccartagena (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

 **OFICIO LA RECETTA MODIFICACION O.C N°118818.pdf**
428K

Jeison Samir Padilla Corro <jspadilla@larecetta.com>
Para: Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

2 de noviembre de 2023, 11:23

Buen día,
por favor proceder en la tienda virtual . Mil gracias.

Cordialmente,



Jeison Padilla Corro
Asesor Comercial Gobierno Regional Costa
La Recetta Soluciones Gastronómicas Integradas S.A.S
Calle 110 N° 6 - 335
Centro Industrial Metroparque Bodegas MA 18,19 y 20
Telefono: 3113631156
Barranquilla- Colombia
jspadilla@larecetta.com
www.larecetta.com



[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínalo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

CONFIDENTIAL WARNING

The information contained in this e-mail, with all its attachments, is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please send back and delete the received message immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and punished by law.

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante la orden de compra N°118818 del 31 de octubre de 2023 celebrada entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena y (SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS) LA RECETTA NIT 900.213.759-0, con la finalidad de "Contratar el suministro de margarina para el proyecto panadería del Epmsc Cartagena" del EPMSC Cartagena., Por valor de Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos MCTE (**\$2.888.844**); esta orden de compra se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho"

Que el 10 de enero de 2023 el ministerio de justicia y del derecho expide certificación de exclusión del IVA firmada por WILSON RUIZ ORJUELA; En esta certificación se encuentra incluidos los rubros A-05-01-01-001-006 Otros Minerales, A-05-01-01-002-001 Carne, Pescado, Frutas, Hortalizas, Aceites y Grasas, A-05-01-01-002-002 Productos Lácteos y Ovoproductos A-05-01-01-002-003 productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios.

Que mediante oficio 2023IE0224400 del 02 de noviembre de 2023 se le solicita al Director (E) del EPMSC Cartagena Nicolas Agudelo Gonzalez la intención de modificar la orden de compra N°118818 con la finalidad de descontar el iva de los productos y aumentar cantidades, y este a su vez coloca en la parte superior del documento "seguir procedimiento" y lo firma.

Que mediante oficio 2023EE0215277 del 02 de noviembre de 2023 se le solicita a la Recetta SAS la intención de modificar la orden de compra N°118818 con la finalidad de descontar el valor del iva en los productos y aumentar cantidades, dicha notificación es enviada por correo electrónico el 02 de noviembre y La Recetta a su vez responde mediante correo electrónico el mismo día "Buen día, por favor proceder en la tienda virtual. Mil gracias"

Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N°118818 con la finalidad de descontar a los productos el valor del IVA y aumentar cantidades, de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	MARGARINA MULTIUSOS 15KG	20 UNIDADES	\$ 142.800	\$ 2.856.000
TOTAL					\$ 2.856.000

2. OBJETO.

Modificar la orden de N°118818 del 31 de octubre de 2023 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos y aumentar cantidades en la orden de compra.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra N°118818, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo el responsable del proyecto productivo panadería del EPMSC Cartagena, JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificador está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."(Subrayas de la Sala).

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que la finalidad de la presente modificación es quitarle el valor del IVA a los productos amparados en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, por consiguiente, la presente modificación no adiciona ni prorroga la orden de compra N° 104595.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que se quitará el valor del IVA a los productos y se aumentaran cantidades, se disminuirá el valor de la orden de compra N° 118818 en Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Mcte (\$ 32.844). El valor final del contrato queda en Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Mcte (\$ 2.856.000).

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMSO Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 8423 de fecha 23/10/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 EPMSO CARTAGENA, DEPENDENCIA 303PAN PANADERIA - EPMSO CARTAGENA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, OBJETO: (contratar el suministro de margarina para el proyecto panadería del Epmso Cartagena), Expedido por el responsable de Gestión Corporativa del EPMSO Cartagena DG. IRIS BARRIOS PERNETT, por valor de (2.907.944) M/CTE

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.

ANEXOS:

Oficio 2023IE0224400

Oficio 2023EE0215277 y respuesta del contratista.



NICOLÁS AGUDELO GONZALEZ
Director (E) del EP MSC Cartagena



JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Supervisor Orden de Compra 118818

Elaborado y revisado por: Julio C. Barcasnegras C

Fecha de elaboración: 02/11/2023.